

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE CUBA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS METODOLOGÍAS "YO, SÍ PUEDO" Y "YO, SÍ PUEDO SEGUIR" EN EL PROGRAMA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN "JOSE MANUEL FLORES ARGUIJO"

DE UNA PARTE: La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación de la República de Honduras, en adelante "la SEDUC", representada en este acto por el profesor Daniel Enrique Esponda Velasquez, en su carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 28-2022 de fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022).

DE OTRA PARTE: El Ministerio de Educación de la República de Cuba, en adelante "MINED", representado en este acto por el Viceministro de Educación, Profesor Eugenio Ramón González Pérez, autorizado mediante Resolución No. 106/2022 de fecha 11 de octubre 2022, del Ministerio de Educación.

Denominadas en conjunto como "las Partes".

CONSIDERANDO que la Constitución de la República de Honduras en su Artículo 151 reconoce que la educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y la difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza; y que la SEDUC es el órgano rector del Sistema Educativo Nacional del Poder Ejecutivo, que desarrolla programas de alfabetización y educación de jóvenes y adultos, para lograr el crecimiento de la persona humana, en apego irrestricto de sus derechos fundamentales.

CONSIDERANDO que la voluntad expresa de la Presidenta de la República de Honduras, Iris Xiomara Castro, ha sido la erradicación del analfabetismo en su período de Gobierno, mediante el Programa Nacional de Alfabetización "José Manuel Flores Arguijo" utilizando las Metodologías "Yo, sí puedo" y "Yo, sí puedo seguir" meta que se deberá alcanzar al cierre del año 2025.

CONSIDERANDO que el Plan Iberoamericano de la Alfabetización tiene entre sus objetivos principales la protección y atención regional y nacional a la alfabetización, sensibilizando a la opinión pública de su importancia para el desarrollo humano de un país, realizando una labor de divulgación y promoción de la Educación Básica de Adultos y del Plan Iberoamericano en los ámbitos Institucional, académico, agentes sociales y medios de comunicación social.

RECORDANDO que la alfabetización y la educación de jóvenes y adultos tiene por objeto la erradicación del analfabetismo, la extensión de la educación y el adiestramiento en artes y oficios de la población mayor de 15 años.

RECONOCIENDO que el Programa Nacional de Alfabetización con la implementación de la Metodología "Yo, sí puedo" y "Yo, sí puedo seguir" para Jóvenes y adultos, refleja significativos resultados en el desarrollo de acciones educativas a favor de la población mayor de 15 años sin instrucción escolar, por lo que es necesario continuar con la ejecución de las tareas orientadas a la alfabetización para alcanzar el objetivo final de declarar al Estado de Honduras libre de analfabetismo.

CONSIDERANDO que la SEDUC a través de la Subdirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, para el período 2022-2025 ha establecido una planificación estratégica para que los docentes del Sistema Educativo Nacional acompañen el Programa Nacional de Alfabetización "José Manuel Flores Arguijo", utilizando las Metodologías "Yo, sí puedo" y "Yo, sí puedo seguir", el cual ha sido socializado con las organizaciones magisteriales.

RECONOCIENDO que el magisterio nacional históricamente ha participado de forma activa en el desarrollo del Programa Nacional de Alfabetización y, en particular, en la implementación de las Metodologías "Yo, sí puedo" y "Yo, sí puedo seguir", y que resulta indispensable establecer lazos de cooperación para reducir el índice de analfabetismo en Honduras.

DECIDIDOS a promover y fortalecer el diálogo y el intercambio de experiencias entre los educadores de la región, con el objetivo de impulsar el desarrollo social y consolidar un ideario pedagógico latinoamericano y caribeño común a nuestras realidades sociales, culturales y económicas, ambos gobiernos adoptan el presente Convenio de Cooperación entre la SEDUC y el MINED para dar continuidad a la implementación de las Metodologías "Yo, sí puedo" y "Yo, sí puedo seguir" en el Programa Nacional de Alfabetización "José Manuel Flores Arguijo", conforme a las cláusulas siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

Reducir el índice de analfabetismo hasta menos de un 4% en la República de Honduras mediante el Programa Nacional de Alfabetización "José Manuel Flores Arguijo" con la implementación de las Metodologías "Yo, sí puedo" y "Yo, sí puedo seguir" para jóvenes y adultos que permitan un mejor desarrollo humano.

Para ello, la República de Cuba enviará 123 Profesionales de la Educación de la República de Cuba, en adelante "PERC", de acuerdo a su disponibilidad, quienes se mantendrán por el tiempo estipulado en el presente Convenio.

SEGUNDO: DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DE LOS PERC

El MINED seleccionará al Jefe de la Brigada Educativa. Este se encargará de la coordinación de las acciones relativas a la cooperación establecida en el presente Convenio, así como de las que se establezcan en el futuro, trabajando siempre en estrecha cooperación con la SEDUC. El responsable de la Brigada Educativa contará con la asistencia y apoyo de las autoridades competentes de la República de Honduras para el desarrollo de las actividades programadas.

De igual forma, se contará con la presencia de tres (3) asesores de la República de Cuba, para trabajar de manera conjunta en el proceso de Refundación del Sistema Educativo Nacional de Honduras, desde la perspectiva del diseño curricular.

El titular de la SEDUC quien preside y dirige el Programa Nacional de Alfabetización "José Manuel Flores Arguijo", podrá designar a un funcionario responsable de las coordinaciones como enlace institucional. La línea de correo electrónico para garantizar la comunicación con las autoridades es la siguiente: despacho.educacion@se.gob.hn

TERCERO: CONDICIONES GENERALES

La SEDUC gestionará lo pertinente para:

- a) Derechos aduanales por la introducción al país de documentación técnica y equipo requerido para el trabajo de los y las PERC en el marco de este convenio;
- b) Reproducción del material necesario requerido por los y las PERC para la implementación de la Metodología "Yo, sí puedo" y "Yo, sí puedo seguir" identificándolos con los logotipos de ambos países, visualizando el Programa Nacional de la SEDUC, la Federación de Organizaciones Magisteriales de Honduras (FOMH) y el período de Gobierno;
- c) Pasaje aéreo de cada PERC, en clase económica ida y regreso a su país de origen, así como la tasa aeroportuaria que corresponda, durante la vigencia del presente Convenio;
- d) Alojamiento en instalaciones adecuadas y amuebladas;
- e) El estipendio mensual por servicios para cada miembro de la Brigada Educativa será utilizado para cubrir gastos personales, de alimentación y de servicios de consumo (energía eléctrica, agua potable y saneamiento, entre otros servicios contratados por los miembros de la Brigada Educativa). Los montos se establecerán con posterioridad a la firma del presente Convenio mediante adendas y se gestionarán a través de la cooperación triangular;
- f) Desplazamiento en Honduras de las y los PERC a los diferentes lugares de trabajo de acuerdo con su ubicación geográfica durante la vigencia de este Convenio;
- g) Gastos de retorno a Cuba, cuando se compruebe:
 1. que un(a) PERC se encuentra imposibilitado para realizar su trabajo, por motivos de enfermedad grave o como resultado de cualquier accidente o cuando se requiera de una atención médica especializada en su país de origen;
 2. En situaciones excepcionales originadas en el territorio hondureño, que necesiten la salida de los y las PERC del país;
- h) En caso de fallecimiento de un(a) PERC, garantizar la repatriación funeraria y/o sanitaria y solventar los gastos por servicios fúnebres, documentación y transporte internacional del o la PERC que haya fallecido y los de un acompañante, para su traslado hacia la República de Cuba.

- i) Garantizar en tiempo los recursos materiales para la implementación de las Metodologías "Yo, sí puedo" y "Yo, sí puedo seguir";
- j) Coordinar con las Direcciones Departamentales, Distritales y Municipales de Educación los aspectos metodológicos del proceso de alfabetización, de acuerdo con el criterio jurisdiccional;
- k) Presidir y coordinar el trabajo de la SEDUC con la FOMH, la Asociación de Municipios de Honduras "AMHON" y la Red Solidaria, los cuales colaborarán con la implementación de las Metodologías "Yo, sí puedo" y "Yo, sí puedo seguir";
- l) Gestionar ante el Instituto Nacional de Migración de Honduras (INM), la facilidad migratoria establecida en el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Migración y Extranjería para el ingreso de los y las PERC al país.

Posteriormente, deberá solicitar ante el INM, el permiso especial de permanencia y su respectivo carné, conforme a la categoría migratoria correspondiente para la estancia legal de los y las PERC en el país. Al amparo del presente Convenio, la documentación a presentar será la siguiente:

1. Copia del pasaporte o documento de viaje de cada PERC;
 2. Copia de la notificación por escrito de la aceptación de los y las PERC por parte de la SEDUC al MINED;
 3. Listado oficial de los y las PERC que apoyarán la implementación de las Metodologías "Yo, sí puedo" y "Yo, sí puedo seguir" en el marco del Programa Nacional de Alfabetización a desarrollar en la República de Honduras aprobado y emitido por la SEDUC.
- m) Gestionar ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud "SESAL" los servicios médicos ambulatorios, hospitalarios y estomatológicos gratuitos en los casos de afecciones agudas, enfermedades profesionales o accidentes de trabajo sufridos por las y los PERC, incluyendo medicamentos disponibles y medios diagnósticos en los establecimientos de la SESAL;
 - n) Nombrar una comisión de especialistas que revise y valore las propuestas del programa y textos elaborados para el desarrollo de las clases con las Metodologías "Yo, sí puedo" y de post-alfabetización "Yo, sí puedo seguir";
 - o) Entregar, por única vez, los documentos que avalan el nivel educativo alcanzado por las y los alfabetizados que hayan concluido satisfactoriamente su proceso de alfabetización con la metodología "Yo, sí puedo" que se aplique en los 298 municipios de Honduras. La SEDUC definirá los mecanismos que permitan la certificación de las y los alfabetizados.

CUARTO: RESPONSABILIDADES DEL MINED

- a) Garantizar la capacitación técnico-metodológico a todo el personal que interviene en el proceso de alfabetización, con énfasis en los equipos departamentales, distritales y municipales en aras de desarrollar las capacidades necesarias para dirigir el programa;

- b) Realizar en Cuba los trámites migratorios que se requieren para la salida al exterior de los y las PERC vinculados a la ejecución del presente Convenio, incluyendo los requisitos epidemiológicos de ingreso a Honduras;
- c) Mantener la plaza que ocupa el o la PERC en el momento de su selección asumiendo el pago de su salario y vacaciones en Cuba, además de los beneficios que se deriven;
- d) Proporcionar la licencia de uso de los materiales necesarios para la aplicación de la metodología, cuyo pago anual se definirá mediante adendas al presente Convenio;~
- e) Cumplir, en los plazos previstos y con apego a las condiciones acordadas, los compromisos adquiridos en el marco del presente Convenio;
- f) Participar activamente en todos los procesos que deriven de la aplicación de las Metodologías "Yo, sí puedo" y "Yo, sí puedo seguir" en el Programa Nacional de Alfabetización;
- g) Presentar a todos los niveles mensualmente y al finalizar cada etapa un informe técnico que contenga los resultados alcanzados en el proceso de alfabetización a las autoridades de la SEDUC, conforme al formato establecido;
- h) Presentar un informe final de resultado de investigación asociado a la validación de la estrategia educativa para la implementación de las Metodologías "Yo, sí puedo" y "Yo, sí puedo seguir", así como de la sistematización de las experiencias vivenciales derivadas del Programa Nacional de Alfabetización "José Manuel Flores Arguijo".

QUINTO: COMPROMISOS CONJUNTOS

- a) Las partes se comprometen a que los y las PERC amparadas por el presente Convenio no podrán realizar actividades en otras instituciones públicas y privadas hondureñas;
- b) Las partes evaluarán los resultados alcanzados al finalizar cada fase y realizarán los esfuerzos conjuntos necesarios para la incorporación de las personas graduadas a la post-alfabetización. Esto supone la creación de un mecanismo permanente de información mutua;
- c) Ambas partes, comprendiendo que las Metodologías "Yo, sí puedo" y "Yo, sí puedo seguir" incorpora el seguimiento como uno de sus principios fundamentales y en cumplimiento entre éstas para la educación de jóvenes y adultos, entienden que las personas alfabetizadas con las Metodologías "Yo, sí puedo" y "Yo, sí puedo seguir" podrán continuar en los programas alternativos existentes, a fin de ofrecer la continuidad de estudio de la población interesada que no haya alcanzado el I y II ciclo de Educación Básica;
- d) Determinar de mutuo acuerdo, y posterior a la firma del presente Convenio, el número de PERC necesarios para cada etapa de aplicación de la metodología "Yo, sí puedo" y "Yo, sí puedo seguir" en el Programa Nacional de Alfabetización.

SEXTO: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Las y los PERC tienen el deber de respetar las leyes, reglamentos, y las normas en vigor en la República de Honduras y en las instituciones donde presten sus servicios. En este sentido, debe existir una buena comunicación entre los representantes de ambas partes, asegurando el buen desarrollo de la cooperación.

En caso de indisciplina cometida por parte de las y los PERC por incumplimiento de alguna normativa existente en el país, el representante de la SEDUC lo comunicará al Jefe de la Brigada Educativa Cubana, quien será el encargado de dar curso al procedimiento establecido según normas legales cubanas aplicables a los trabajadores civiles cubanos que prestan sus servicios en otros países.

En caso de indisciplina cometida por parte de miembros de la Brigada Educativa, por incumplimiento de los reglamentos establecidos por Cuba para realizar sus actividades, cuando se decida su regreso a Cuba, el representante de la Brigada Educativa lo comunicará al representante de la SEDUC. En caso de indisciplina informada por la SEDUC, se seguirá el mismo procedimiento.

SÉPTIMO: PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA "YO, SÍ PUEDO" Y "YO SÍ PUEDO SEGUIR"

Ambas partes se comprometen a alfabetizar con las Metodologías "Yo, sí puedo" y "Yo, sí puedo seguir" a partir de una planificación conjunta de actividades a desarrollar durante la vigencia del presente Convenio.

OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia que surja por la interpretación y ejecución de este Convenio será resuelta de manera amistosa a través de los canales diplomáticos.

NOVENO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, teniendo una vigencia de tres (3) años. El mismo podrá ser prorrogado previo acuerdo entre las partes mediante notificación escrita a través de los canales diplomáticos.

DÉCIMO: TERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá darse por finalizado por incumplimiento de una de las partes, previa comunicación escrita con sesenta (60) días de anticipación.

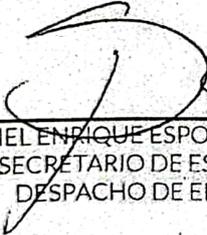
El presente Convenio se podrá modificar mediante Adenda, cuando las Partes lo consideren pertinente y así lo acuerden, en función a los fines e intereses de las

Partes; dichas modificaciones se podrán realizar de común acuerdo, comunicándose mediante el cruce de notas a través de los canales diplomáticos.

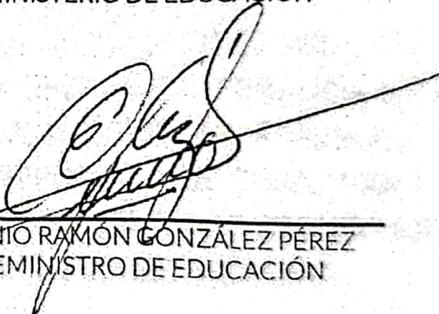
EN TESTIMONIO DE LO CUAL las Partes suscriben el presente Convenio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año 2022, en dos (2) ejemplares originales, en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS
"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE
LA REPÚBLICA DE CUBA
"MINISTERIO DE EDUCACIÓN"


DANIEL ENRIQUE ESPINDOLA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN




EUGENIO RAMÓN GONZÁLEZ PÉREZ
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN